



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 17 de marzo de 2021  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0224(COD)**

---

---

**7064/2/20  
REV 2 ADD 1**

**RECH 118  
COMPET 132  
IND 42  
MI 92  
EDUC 112  
TELECOM 43  
ENER 95  
ENV 190  
REGIO 38  
AGRI 101  
TRANS 142  
SAN 115  
CADREFIN 49  
CODEC 224  
PARLNAT 149**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO**

---

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 16 de marzo de 2021

---

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 7 de junio de 2018, la Comisión Europea presentó su propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión (2021-2027)<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «el Programa»), cuya base jurídica son los artículos 173, 182, 183 y 188 del TFUE.
2. El 13 de junio de 2018, durante su anterior legislatura, el Parlamento Europeo nombró ponente sobre el Programa Marco al diputado Dan NICA (S&D)<sup>2</sup>. El Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen sobre la propuesta el 17 de octubre de 2018<sup>3</sup>, y el Comité de las Regiones presentó el suyo en su pleno de los días 8 a 10 de octubre de 2018<sup>4</sup>.
3. El Consejo adoptó una orientación general parcial en la sesión del Consejo de Competitividad celebrada el 30 de noviembre de 2018<sup>5</sup>. El Parlamento Europeo sometió a votación su informe el 12 de diciembre de 2018<sup>6</sup>. Estos documentos proporcionaron a las instituciones sus respectivos mandatos para entablar negociaciones informales.
4. Hacia el final de la anterior legislatura (2014-2019), el Parlamento Europeo y el Consejo celebraron, con el apoyo de la Comisión Europea, seis diálogos tripartitos políticos (los días 9 de enero, 29 de enero, 21 de febrero, 7 de marzo, 14 de marzo y 19 de marzo de 2019).

---

<sup>1</sup> Documentos 9865/18 + ADD 1-6.

<sup>2</sup> El Parlamento Europeo elegido para la legislatura 2019-2024 ha confirmado dicho nombramiento.

<sup>3</sup> Documento 13758/18.

<sup>4</sup> Documento 13759/18.

<sup>5</sup> Documentos 15102/18 + ADD 1. HU no pudo apoyar esta orientación general parcial.

<sup>6</sup> Documento P8\_TA(2018)0509.

5. Tras el diálogo tripartito político del 19 de marzo de 2019, los colegisladores alcanzaron una interpretación común global que abarcaba la mayoría de las partes del acto jurídico<sup>7</sup>, con excepción, entre otras, de las disposiciones horizontales relacionadas con las negociaciones del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027.
6. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo aprobó, en el marco del procedimiento legislativo ordinario, su posición en primera lectura, que reflejaba el texto de la interpretación común<sup>8</sup>, lo que sentó las bases para que los colegisladores alcanzaran rápidamente un acuerdo en segunda lectura.
7. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo de Competitividad adoptó una orientación general parcial sobre los considerandos y sobre el anexo IV relativo a las sinergias, que no formaban parte de la interpretación común<sup>9</sup>.
8. El 4 de junio de 2020, la Comisión Europea presentó una propuesta modificada con arreglo a la cual se pondría a disposición de «Horizonte Europa» financiación del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*)<sup>10</sup>.
9. El 29 de septiembre de 2020, con arreglo a las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, el Consejo de Competitividad adoptó una orientación general sobre todo el paquete legislativo «Horizonte Europa»<sup>11</sup>, incluidas las disposiciones relativas al presupuesto y al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, a la cooperación internacional y la asociación de terceros países al Programa, así como a las sinergias con otros programas de la Unión.

---

<sup>7</sup> Documento 7442/19. La interpretación común fue confirmada por el Comité de Representantes Permanentes el 27 de marzo de 2019.

<sup>8</sup> Documento 8571/19.

<sup>9</sup> Documento 14298/1/19 REV1.

<sup>10</sup> Documento 8555/20.

<sup>11</sup> Documentos 11251/20 REV1 + COR1 y 11256/20.

10. Al término de otros dos diálogos tripartitos políticos, celebrados respectivamente el 6 de octubre de 2020 y los días 10 y 11 de diciembre de 2020, los colegisladores alcanzaron un acuerdo político provisional sobre todas las cuestiones pendientes. Este acuerdo político fue refrendado por la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento Europeo el 17 de diciembre de 2020 y por el Comité de Representantes Permanentes el 18 de diciembre de 2020<sup>12</sup>.
11. Mediante carta de 21 de enero de 2021, la presidencia de la Comisión ITRE del Parlamento comunicó a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente al Parlamento Europeo su posición tal como se había acordado —a reserva de la revisión jurídico-lingüística—, recomendaría al Pleno que la aprobase sin enmiendas durante la segunda lectura del Parlamento.

## II. OBJETIVO

12. El objetivo general del Programa es generar un impacto científico, tecnológico, económico y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad en todos los Estados miembros, en particular la de sus empresas, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a la realización de los objetivos y políticas de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible conforme a los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, así como reforzar el Espacio Europeo Investigación. Así, el Programa maximizará el valor añadido de la Unión, centrándose en objetivos y actividades de los que no pueden ocuparse eficazmente los Estados miembros por sí solos, pero sí mediante la cooperación.

---

<sup>12</sup> Documento 14239/20.

### **III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA**

#### **A. Observaciones generales**

13. El Consejo y el Parlamento Europeo entablaron negociaciones con el fin de alcanzar rápidamente, sobre la base de una posición del Consejo en primera lectura, un acuerdo en segunda lectura que el Parlamento pudiera aprobar sin cambios. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado entre los legisladores.
14. El Consejo comparte los objetivos y principios expuestos en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y apoya la estructura del Programa, que contribuirá a la consecución de estos objetivos. El Consejo puede alinearse plenamente con la posición del Parlamento Europeo en primera lectura en lo que respecta a las normas de participación y difusión y a las disposiciones sobre la aplicación, el seguimiento y la presentación de informes.
15. El Consejo está de acuerdo en que se definan en un anexo del Reglamento ámbitos para posibles misiones de investigación e innovación y ámbitos para posibles asociaciones europeas institucionalizadas. El Consejo también celebra que se hayan incluido en el Reglamento disposiciones específicas dedicadas al Consejo Europeo de Innovación, que se centrará principalmente en la innovación radical y disruptiva, en especial en la innovación creadora de mercados, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación, incluida la progresiva.
16. Al igual que el Parlamento Europeo, el Consejo considera que «Ampliar la participación y fortalecer el Espacio Europeo de Investigación» constituye una parte esencial del Programa. «Horizonte Europa», ayudará a los países de ampliación a incrementar su participación en el Programa y a promover una extensa cobertura geográfica en los proyectos de colaboración. El Consejo apoya la asignación de al menos el 3,3 % del presupuesto total de «Horizonte Europa» al componente «Ampliar la participación y difundir la excelencia» de la parte del Programa titulada «Ampliar la participación y fortalecer el Espacio Europeo de Investigación», ya que con ello se contribuirá a reducir las diferencias en materia de investigación e innovación, respetando al mismo tiempo el principio de excelencia.

## B. Observaciones particulares

17. En el último diálogo tripartito celebrado los días 10 y 11 de diciembre de 2020, los colegisladores pudieron llegar a un acuerdo transaccional sobre las cuestiones pendientes que se indican a continuación.

- **Aspectos presupuestarios:** En lo que respecta a la dotación financiera «ordinaria», el acuerdo provisional sigue la distribución establecida en la orientación general del Consejo alcanzada el 29 de septiembre de 2020. En lo que respecta a la financiación adicional procedente de los márgenes disponibles dentro de los límites máximos del MFP y de los ingresos derivados de multas por infracciones de la normativa sobre competencia, los colegisladores acordaron definir su distribución en el Reglamento. En lo que respecta a la financiación adicional derivada de la liberación de créditos, su distribución está prevista en una declaración política conjunta. Además, también se distribuyen en el Reglamento, a título indicativo, los recursos procedentes de Instrumento de Recuperación de la UE.
- **Sinergias con otros programas de la Unión:** el acuerdo provisional incorpora la mayoría de las disposiciones relacionadas con las sinergias en un único artículo del Reglamento. En particular, el acuerdo político refleja la posibilidad de que las contribuciones de determinados programas de la Unión puedan considerarse una contribución del Estado miembro participante a las asociaciones europeas.
- **Cooperación internacional y asociación de terceros países:** el texto transaccional añade disposiciones relativas a las contribuciones financieras de los países asociados, refleja la posibilidad de limitar la participación de entidades jurídicas controladas por terceros países no asociados o por entidades jurídicas de terceros países no asociados y mantiene un planteamiento flexible de la asociación parcial de terceros países a «Horizonte Europa».

#### IV. CONCLUSIÓN

18. La posición del Consejo en primera lectura sobre el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión (2021-2027) respeta plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en la negociación entre el Consejo y el Parlamento Europeo, facilitada por la Comisión Europea.
19. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
  - refrende la presente exposición de motivos del Consejo sobre su posición en primera lectura, y
  - remita dicha exposición de motivos al Parlamento Europeo.
20. Una vez que el Parlamento Europeo apruebe su posición en segunda lectura, aprobando con ella sin enmiendas la posición del Consejo, el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión (2021-2027) entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.